



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ASUNTO: La Dirección Regional Viejo Caldas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se permite convocar a los interesados en el proceso competitivo de Entidades sin ánimo de lucro, en aras que presenten sus ofertas en el marco jurídico de lo contemplado en el decreto 092 de 2017.

La presente asociación no corresponde a la adquisición de servicios logísticos por parte del INPEC ni a la contratación de un operador de eventos.

La finalidad del convenio consiste en desarrollar conjuntamente una estrategia de interés público encaminada a la promoción del deporte, la recreación, la convivencia institucional, la salud mental y el bienestar integral de los servidores penitenciarios.

La ESAL seleccionada participará en calidad de asociada y no como simple proveedora, comprometiendo capacidades organizacionales, conocimiento especializado, infraestructura, redes de cooperación y aportes propios orientados al cumplimiento de los fines comunes definidos por las partes.

Los resultados previstos en el convenio no constituyen contraprestaciones individualizadas a favor del INPEC sino instrumentos necesarios para la ejecución de una actividad conjunta de interés público.

En consecuencia, las obligaciones de las partes deberán ejecutarse bajo esquemas de coordinación, corresponsabilidad, concertación y aporte mutuo, evitando relaciones de subordinación propias de los contratos estatales de prestación de servicios o de los contratos de operación logística.

En ese sentido, la entidad se permite convocar a las entidades encargadas de ejercer el control social, todo ello en atención a lo siguiente:

Entidad convocante	Dirección Regional Viejo Caldas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Dirección Física de la Entidad	Carrera 11 No. 50-57 Barrio maraya Pereira, Risaralda
Correo electrónico	Direccion.rvcaldas@inpec.gov.co

Objeto del contrato a celebrar	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INPEC REGIONAL VIEJO CALDAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO PSICOSOCIAL DE LOS SERVIDORES EN LOS JUEGOS NACIONALES INPEC 2026, BAJO CONDICIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD
Modalidad de selección	Proceso competitivo ESAL - Decreto 092 de 2017
Número de Proceso	INPEC DRVC No. CA 001 DE 2026
Lugar de Presentación de la oferta	www.colombiacompraeficiente.gov.co - SECOP II
Valor aportes	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$325.000.000) M/CTE
Cronograma	Publicación convocatoria: 29/07/2026 Observaciones a convocatoria: 30/07/2026 hasta las 17:00 horas Respuesta observaciones convocatoria: 31/07/2026 hasta las 17:00 horas Plazo para presentar propuestas: 03/08/2026 hasta las 17:00 horas Publicación Verificación de requisitos habilitantes y factores ponderativos 04/08/2026 hasta las 17:00 horas Acto administrativo de Adjudicación y minuta del convenio de asociación hasta 06/08/2026



INTRODUCCIÓN

La presente invitación se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. Para su formulación, la Dirección Regional Viejo Caldas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, los cuales cumplen rigurosamente con los requisitos legales vigentes.

A fin de garantizar la claridad, la comparabilidad de las ofertas y una selección objetiva de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, se solicita a todos los interesados seguir estrictamente la metodología de presentación de propuestas detallada en este documento.

Nota sobre terminología: En el cuerpo de este documento, los términos *proponente* u *oferente* se utilizan como sinónimos.

Responsabilidad Jurídica y Social de los Oferentes:

Se recuerda a los participantes que, conforme a la Ley 80 de 1993:

- Función social: Quien contrata con el Estado actúa como colaborador en el cumplimiento de sus fines públicos, lo que acarrea deberes y obligaciones especiales, sin perjuicio de los derechos consagrados en la ley.
- Responsabilidad penal: Para efectos penales relacionados con la celebración, ejecución y liquidación del convenio, los particulares son considerados como personas que ejercen funciones públicas y, en consecuencia, están sujetos al régimen de responsabilidad penal aplicable a los servidores públicos.

Se recomienda a los proponentes en atención al artículo sexto del decreto 092 de 2017, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. El literal j del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

NOTA: Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.

Artículo 2°. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.
El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k, el cual quedará así:

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

(...)

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*



a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Análogamente se exige un riguroso examen del contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

3. Es deber del oferente adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

Es menester advertir que todos los documentos que expida la Dirección Regional Viejo Caldas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es <http://www.colombiacompra.gov.co>



CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

Para hallar el respectivo fundamento del presente proceso, necesariamente debemos partir de la necesidad que obra frente a la ejecución de este tipo de eventos y la naturaleza que ostenta el mismo, siendo así procedente afirmar que las justas deportivas nacionales del Instituto se configuran como certámenes de integración, en los cuales se reúnen servidores de diversos territorios del país, fomentando una pluralidad étnica y cultural y un entorno apto para el fortalecimiento psicosocial que repercute en mayor medida en el cumplimiento óptimo de la misionalidad del Instituto en el marco de los derechos humanos, y en ese sentido en el bienestar de las personas privadas de la libertad como grupo vulnerable de especial protección.

Conviene precisar entonces que este evento en particular debe gozar de condiciones especiales de seguridad atendiendo a las circunstancias particulares a las que se encuentran expuestos los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia quienes a lo largo de la historia han sido fruto de represalias por parte del crimen organizado, ello con ocasión al desempeño de su laboral funcional y social; de ahí entonces que se hace necesario garantizar un desarrollo de las justas en un entorno que ofrezca un escenario integral y permita preservar la vida e integridad física del recurso humano.

Bajo estos preceptos se establece la viabilidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que permita en cumplimiento de su misionalidad y en proporcional autonomía, desarrollar este evento de interés social, ello siempre y cuando se cumplan los postulados taxativamente señalados en el decreto 092 de 2017.

La Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC considera que la ejecución de los Juegos Nacionales INPEC 2026 requiere la adopción de medidas especiales de seguridad institucional derivadas de la naturaleza de las funciones desarrolladas por los servidores públicos convocados al evento.

En efecto, una parte significativa de los participantes corresponde a integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria, así como a servidores públicos cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con la administración del sistema penitenciario y carcelario colombiano.

Históricamente, los funcionarios penitenciarios han estado expuestos a riesgos extraordinarios derivados del ejercicio de sus funciones, especialmente frente a estructuras criminales organizadas, grupos delincuenciales y demás actores que pueden verse afectados por las decisiones propias de la actividad penitenciaria y de custodia del Estado.

En razón de dicha circunstancia, la Entidad identificó la necesidad de implementar medidas preventivas orientadas a reducir factores de vulnerabilidad asociados a desplazamientos



permanentes, concentración de personas identificables como funcionarios del sistema penitenciario y dispersión de actividades en múltiples ubicaciones geográficas.

El análisis de riesgo adelantado por la Entidad permitió concluir que la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas, de alojamiento y alimentación en locaciones separadas genera un incremento de los riesgos de seguridad institucional, debido a la multiplicidad de desplazamientos, la exposición permanente de los participantes en espacios abiertos al público y la necesidad de desplegar mayores esfuerzos de coordinación y control.

Por el contrario, la concentración funcional de los principales componentes del programa en un entorno integrado permite reducir desplazamientos innecesarios, fortalecer los controles de acceso, optimizar los protocolos de seguridad, mejorar la capacidad de supervisión institucional y disminuir los puntos de exposición y vulnerabilidad de los participantes.

En consecuencia, los criterios relacionados con capacidad instalada y concentración de los espacios requeridos para el desarrollo del programa no obedecen a propósitos de restricción de la participación, direccionamiento o selección de un eventual oferente determinado, sino a razones objetivas de seguridad institucional, gestión del riesgo, protección de la integridad de los servidores públicos participantes y adecuada ejecución de las actividades de bienestar objeto del convenio.

Dichos criterios guardan relación directa con la finalidad perseguida por la Entidad y resultan proporcionales, razonables y necesarias para garantizar la ejecución segura y eficiente del programa institucional.

Ahora bien, partiendo de las razones fácticas con miras a realizar el correcto análisis para determinar el marco jurídico aplicable al presente proceso, y al constituirse como la herramienta más eficiente y eficaz para su óptimo desarrollo, tenemos que, el artículo 355 de la Constitución Política advierte lo siguiente:

“Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 expone lo siguiente:

“ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.



Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).

Como consecuencia, y en aras de regular la materia, el Gobierno nacional expidió el decreto 092 del año 2017 a efectos de determinar la procedencia de la aplicación de este marco jurídico en los acuerdos entre las Entidades estatales y las Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con todas sus particularidades.

Al respecto, Colombia Compra eficiente expone lo siguiente:

“El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de colaboración – Objeto – Alcance

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

CONTRATACIÓN CON ESAL – Convenios de asociación – Objeto – Alcance

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.”

Así las cosas, es preciso señalar que para el caso en particular, es procedente adelantar un convenio de asociación entre el INPEC Regional Viejo Caldas y una Entidad sin ánimo de lucro (ESAL) bajo las reglas del proceso competitivo, toda vez que el estudio de mercado revela la presencia de varias entidades al interior de la región denominada como triángulo



del café (Quindío, Risaralda y Caldas) y que además ninguna de ellas manifestó la intención solemne de comprometer en dinero el porcentaje advertido por la norma (30% del valor del contrato), en tanto el presupuesto asignado, como bien se indicó líneas atrás, es de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$325.000.000).

Identificado el evento aplicable sobre el marco jurídico en comento, es imperativo analizar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2 del decreto ibídem, en aras de verificar la procedencia legal del mismo, todo ello en concordancia con la ontología de los juegos nacionales del INPEC, que de manera cooperativa se busca llevar a cabo.

En primer lugar, la norma señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana(...);

Para analizar este preciso tópico, es relevante reiterar que las justas nacionales del INPEC se erigen como expresiones no solo de carácter deportivo, sino también de tipo cultural, toda vez que allí convergen funcionarios de distintas regiones de nuestro territorio nacional, lo que indiscutiblemente lo erige como un evento de carácter multiétnico y propicio para brindar bienestar físico y mental a los servidores públicos que tienen a cargo la custodia de las Personas privadas de la libertad, y que como población vulnerable serán indirectamente favorecidas por el buen actuar de nuestros funcionarios, en tanto que una adecuada salud mental repercute en mayor medida en el correcto desempeño de sus funciones en el marco constitucional de los derechos humanos.

Análogamente, la entidad sin ánimo de lucro que prevalezca dentro del proceso competitivo destinado a forjar la cooperación, debe ser aquella que ostente dentro de su misionalidad el brindar un bienestar social integral a la población y en este entendido tenga establecido como una de sus principales herramientas el fomento del deporte y la recreación.

En concordancia, hay que decir que el artículo 52 de la carta magna reza lo siguiente:

“ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.



El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.

A su turno la ley 181 de 1995 que tiene por objeto dictar “disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”

Señala en el numeral segundo de su artículo tercero lo siguiente:

“Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...)2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

Bajo estos postulados normativos, es menester advertir que el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023), contiene las obligaciones y programas de las entidades públicas para con el deporte y se exponen principalmente dentro de un eje estratégico central denominado Seguridad Humana y Justicia Social, el cual se edifica con bases como la Recreación y la Actividad Física (DRAF) que se definen como herramientas fundamentales para la salud de la población, la superación de desigualdades y la prevención de la violencia.

Corolario a lo anterior, es correcto indicar que el objeto de este contrato que no es más que el de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos entre el INPEC Regional Viejo Caldas y una entidad sin ánimo de lucro, para el fomento deportivo y fortalecimiento psicosocial de los servidores públicos, en el marco de los juegos nacionales INPEC 2026, bajo condiciones especiales de seguridad institucional, se encuentra estrechamente relacionado no solo con lo contemplado al Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023), sino también ajustado, a las obligaciones constitucionales y legales que ostentan las entidades públicas en lo que a la implementación del deporte se refiere.

Ahora bien, resulta necesario precisar que el objeto del presente convenio no persigue la realización de actividades recreativas aisladas ni la satisfacción de intereses particulares de los servidores públicos participantes.

Por el contrario, su finalidad se encuentra directamente relacionada con el fortalecimiento de la función administrativa y el cumplimiento efectivo de los fines constitucionales y legales asignados al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

En efecto, los Juegos Nacionales INPEC constituyen una estrategia institucional de bienestar social orientada al fortalecimiento del talento humano, en desarrollo de las políticas públicas de bienestar laboral, calidad de vida en el trabajo, prevención de riesgos psicosociales y fortalecimiento organizacional aplicables a las entidades públicas.



Los servidores penitenciarios y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia desempeñan funciones permanentes en entornos de alta exigencia física, emocional y psicológica, derivados de la administración del sistema penitenciario y carcelario, la interacción continua con población privada de la libertad, la atención de situaciones de riesgo para la seguridad institucional y el cumplimiento de responsabilidades asociadas a la protección de derechos fundamentales.

Bajo este contexto, las actividades deportivas, recreativas y de integración institucional constituyen herramientas reconocidas por el ordenamiento jurídico para la promoción de la salud física y mental, la prevención del agotamiento laboral, la mitigación de factores de riesgo psicosocial, el fortalecimiento del trabajo en equipo, la mejora del clima organizacional y el desarrollo integral de los servidores públicos.

En consecuencia, los Juegos Nacionales INPEC hacen parte de una estrategia de bienestar institucional que contribuye al fortalecimiento de las capacidades humanas y organizacionales de los funcionarios responsables de la prestación del servicio público penitenciario y carcelario.

De igual manera, la integración de servidores provenientes de diferentes establecimientos penitenciarios y dependencias administrativas del país favorece el intercambio de experiencias, el fortalecimiento de la identidad institucional, la cohesión organizacional y la construcción de redes de cooperación funcional que repercuten positivamente en la ejecución de los procesos misionales del Instituto.

Lo anterior permite afirmar que los beneficios derivados del presente programa trascienden la esfera individual de los participantes, generando efectos institucionales concretos sobre la calidad, eficiencia y continuidad del servicio penitenciario y carcelario, en la medida en que contribuye al mejoramiento de las condiciones físicas, emocionales y psicosociales del talento humano encargado de ejecutar las funciones constitucionales y legales del INPEC.

Así mismo, el fortalecimiento de las competencias socioemocionales, la promoción de hábitos de vida saludable, la prevención de factores asociados al estrés laboral y el afianzamiento del sentido de pertenencia institucional inciden favorablemente en la prestación del servicio público, beneficiando indirectamente a la población privada de la libertad y a la sociedad en general, quienes constituyen los destinatarios finales de una gestión penitenciaria eficiente, segura y respetuosa de los derechos humanos.

En tal sentido, la actividad objeto del presente convenio se enmarca dentro de los programas de interés público dirigidos a la promoción del deporte, la recreación, el bienestar social y el fortalecimiento institucional, encontrándose alineada con los objetivos constitucionales previstos en los artículos 2, 49, 52 y 209 de la Constitución Política, así como con las políticas nacionales de bienestar laboral, salud mental, seguridad y salud en el trabajo y fortalecimiento de la función pública.

En segundo lugar, el decreto 092 de 2017 exige lo siguiente:



“ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (...)

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y”

Es preciso entonces que, ante la suscripción del convenio, se establezca dentro de sus formalidades, una autonomía proporcional para ambas entidades, de tal suerte que se garantice el óptimo desarrollo de las justas nacionales dentro del marco cooperativo que exige la naturaleza asociativa del mismo, permitiendo el cumplimiento de los objetivos constitucionales y legales en cuanto al fomento del deporte, la diversidad étnica y cultural se persiga, todo ello en el marco del cumplimiento de responsabilidades adquiridas en consenso por las partes, con miras a adelantar el proceso de la manera más eficiente y eficaz.

Valga destacar entonces, que están expresamente prohibidas las expresiones que constituyan directrices particulares sobre los temas objeto del desarrollo del evento institucional, pues como se ha dicho, no se trata de percibir un servicio a cambio de una remuneración; a contrario sensu, lo que se debe buscar aquí, es una alianza interinstitucional a efectos de cumplir con cometidos de carácter constitucional y legal.

Como último requisito la norma que regula este tipo de asociaciones dispone:

“ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (...)

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.”

Para cumplir esta última condición, hay que indicar que el estudio de mercado estableció de manera fehaciente que no hay en el mercado regional, un prestador de servicios integral, que pueda desarrollar el objeto del convenio con fundamento en las condiciones especiales de seguridad del personal convocado, esto entendiéndose el hecho que los juegos deben realizarse en la ciudad de Pereira, Risaralda y que todos los aspectos necesarios para su correcta ejecución durante el periodo establecido, tendrán que implementarse en un mismo lugar, con el fin de preservar la vida e integridad física del personal convocado.

Es claro también el decreto, que el representante legal de la Dirección Regional Viejo Caldas que para efectos legales y tributarios cuenta con el NIT 816.002.178-1 debe expedir acto administrativo mediante el cual otorgue la autorización expresa para aplicar este marco jurídico con miras a desarrollar el objeto del convenio. En este sentido hay que decir que se



expidió la respectiva resolución 1121 del 01 de julio del 2021 signada por el Doctor MICHAEL ANDERSON BOTELLO MOJICA con miras a autorizar el desarrollo del proceso competitivo a efectos de elaborar el respectivo convenio de asociación entre la Dirección Regional Viejo Caldas, entidad que legalmente representa y una Entidad sin ánimo de lucro

De otra parte, el proceso competitivo debe agotarse bajo los parámetros establecidos en el artículo 4 del decreto ibídem en concordancia con los artículos 5,6,7,8 y las guías que sobre el tema ha dispuesto La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

“ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.

Por lo anterior, se concluye entonces que el marco jurídico que se debe aplicar para la ejecución de los X juegos deportivos nacionales INPEC 2026, es la contemplada en el decreto 092 de 2017, como quiera que se cumple con cada uno de los requisitos anteriormente descritos en la normativa ibídem.

1.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso competitivo de selección, se harán en idioma castellano.

1.3. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente convenio de asociación:

- Los estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- La Invitación.
- Las adendas y comunicaciones que expida la Dirección Regional Viejo Caldas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.



- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del convenio y sus anexos técnicos

1.4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, la Dirección Regional Viejo Caldas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas del INPEC: anticorrupcion@inpec.gov.co de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, y del Portal de Único de Contratación Estatal - SECOP: <http://www.colombiacompra.gov.co/>

1.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

1.5.1. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

1.5.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso competitivo de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.5.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1.5.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso competitivo de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Fondo de Desarrollo Local Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:



“ARTICULO 1º. El inciso tercero del artículo 1º de la ley 1148 de 2007, modificadorio del artículo 49 de la ley 617 de 2000, quedará así:”

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.”

1.5.5. No incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre “CORRUPCIÓN PRIVADA”.

1.6. OBJETO DEL PROCESO DE COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INPEC REGIONAL VIEJO CALDAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO PSICOSOCIAL DE LOS SERVIDORES EN LOS JUEGOS NACIONALES INPEC 2026, BAJO CONDICIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD. ”.

1.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto del presente convenio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	90 - Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9014 - Deportes comerciales	901416 - Promoción y patrocinio de eventos deportivos	90141602 - Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas

1.8. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio de asociación será el periodo comprendido para la realización del evento (del 30 de agosto al 03 de septiembre de 2026) previo a la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

1.9 RESULTADOS TÉCNICOS ESPERADOS

La satisfacción óptima en relación al cumplimiento técnico que el presente convenio debe agotar es la siguiente:

El convenio debe ejecutar las actividades deportivas y de integración dirigidas a los funcionarios del INPEC en el marco de los X Juegos Deportivos Nacionales de INPEC 2026,



por tal razón se hace necesario que la Dirección Regional Viejo Caldas deba aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos con la Entidad sin ánimo de lucro que en adelante se mencionara como "ESAL" a efectos de desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
1	La ESAL en consenso y cooperacion con la Dirección Regional Viejo Caldas, bajo el cumplimiento del objeto de fomentar el deporte, estructurará y realizará la competencia de las siguientes disciplinas deportivas: 1. Fútbol sala masculino 2. Fútbol sala femenino 3. Baloncesto 4. Voleibol 5. Running masculino 6. Running femenino 7. Crossfit 8. Minitejo 9. Bolirana 10. Bolos Cada una de las disciplinas desarrollará la competencia de 7 delegaciones las cuales se componen de 38 participantes por delegación, para un total de 266 deportistas. En todo caso la estructuración de las actividades deportivas deberán acordarse y realizarse con los máximos estándares de calidad para este tipo de eventos garantizado la eficiencia y eficacia en la inversión del recurso pactado. Las justas se realizarán desde el domingo 30 de agosto al jueves 03 de septiembre de 2026.

2	Para la ejecución de cada disciplina deportiva, la ESAL en consideracion a su experiencia e idoneidad, tendrá bajo su cargo las siguientes actividades: • Realizar y socializar los reglamentos de competición • Elaboración de fixtures de la competencia • Disponer de los árbitros necesarios para cada disciplina deportiva • Dispondrá de los escenarios deportivos necesarios y suficientes para las actividades deportivas garantizando la disponibilidad de los mismos de acuerdo al cronograma de competencia desarrollado. • Se entregará la premiación para los 1°, 2° y 3° puesto. La premiación corresponde a medallas para los tres primeros lugares y trofeo para cada disciplina deportiva, trofeo para la delegación ganadora, valla menos vencida en fútbol masculino y femenino, goleador en fútbol 5 masculino y femenino, mayor encestador en baloncesto y mayor puntuación en voleibol. • Hidratación para los deportistas en cada encuentro deportivo. • Elementos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas, tales como balones, alquiler de calzado para bolos, barras y discos olímpicos, kettlebells (pesas rusas) y mancuernas, cajas pliométricas de alturas reguladas, anillas gimnásticas y todo lo necesario para un desarrollo óptimo de las justas. El INPEC proveerá el total de los módulos electrónicos de boliranas para esta específica competencia. • Tanto los escenarios, el juzgamiento y los elementos necesarios para el desarrollo de las justas deben contar con los máximos estándares de calidad, alineados con la reglamentación vigente para este tipo de eventos.
3	La ESAL que prevalezca en el proceso competitivo debe tener la capacidad logística para desarrollar el objeto del convenio en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en los lineamientos del evento y en las ventajas especiales que provee la ubicación geográfica de esta municipalidad.
4	La ESAL debe contar con la capacidad de alojar a 290 participantes de los X juegos nacionales INPEC 2026 para 5 días y 4 noches. El alojamiento debe ser en acomodación doble con los máximos estándares de calidad para este tipo de eventos.
5	La ESAL en atención a su participación, se encargará de la alimentación desayunos, almuerzos, cenas para 290 participantes del objeto del convenio para 5 días y 4 noches. La propuesta de alimentación diaria se acordará con el supervisor por parte del INPEC
6	La ESAL en consenso y cooperación con la Dirección Regional Viejo Caldas debe organizar un evento de bienvenida e inauguración del evento, esta actividad incluye un kit de bienvenida por cada participante, actividad cultural y demás elementos audiovisuales y logísticos en materia de presentacion, todo en cantidades suficientes y calidad necesaria para la óptima cobertura de la totalidad de asistentes.

7	La ESAL en consenso y cooperación con la Dirección Regional Viejo Caldas debe organizar un evento de clausura, esta actividad incluye un recordatorio por cada participante y demás elementos audiovisuales y logísticos en materia de presentación, todo en cantidades suficientes y calidad necesaria para la óptima cobertura de la totalidad de asistentes.
8	Los espacios deportivos como de alojamiento deben concentrarse en un espacio cerrado y adecuado con el fin de garantizar las medidas de seguridad correspondientes. La anterior condición obedece a la necesidad de adoptar medidas especiales de protección para los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, atendiendo los riesgos propios de las funciones de custodia, vigilancia y administración penitenciaria, así como a la necesidad de minimizar factores de exposición derivados de desplazamientos frecuentes entre distintos escenarios durante la ejecución del programa.

1.10 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El proponente debe manifestar en la propuesta que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y resultados esperados, características, condiciones, actividades y obligaciones mínimas proporcionadas en el presente documento.

1.11. LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del convenio resultante de este proceso es la ciudad de Pereira Risaralda

1.12. FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del convenio será la sumatoria del aporte de la Dirección Regional Viejo Caldas que corresponde a TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$325.000.000) y el valor de aportes ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) seleccionada en aplicación al proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017.

El presente proceso de asociación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2926 del 10/03/2026 Por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$325.000.000), Expedido por el funcionario Luis Fernando Ortiz Bedoya INPEC responsable área Gestión Corporativa.

1.13. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.



1.13.1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

1.13.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el Fondo de Desarrollo Local. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del convenio, según el caso.

1.13.3. La duración de la persona jurídica nacional o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso competitivo de selección.

1.13.4. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

1.14. CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

La invitación podrá ser consultado de conformidad con el cronograma del proceso, en la sede la Dirección Regional Viejo Caldas, Dirección: Carrera 11 No. 50-57 Barrio maraya Pereira, Risaralda, y/o en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

1.15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.15.1. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.



Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

1.15.2. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

1.15.3. Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

1.15.4. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

1.15.5. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.15.6. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

1.15.7. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Dirección Regional Viejo Caldas no reconocerá reembolso por este concepto.

1.15.8. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

1.15.09. la Dirección Regional Viejo Caldas no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

1.15.10. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.16. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Dirección Regional Viejo Caldas, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.



1.17. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS DEL INPEC

La Dirección Regional Viejo Caldas de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Dirección Regional Viejo Caldas podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.18. REGULACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, la Dirección Regional Viejo Caldas se podrá asociar con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante proceso competitivo de selección.

El convenio que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este documento, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan.

1.19. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

la Dirección Regional Viejo Caldas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, a través del portal único de contratación de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. a la invitación. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

1.20. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso competitivo de selección.



La invitación definitiva podrá ser consultada a partir de la fecha y hora establecida en el acto de apertura del presente proceso, en el SECOP II, a través de la dirección electrónica: <http://www.colombiacompra.gov.co>

1.21. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por la Dirección Regional Viejo Caldas, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

1. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la ESAL.

2. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que los convenios se realicen en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.



3. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

4. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

No son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

El incumplimiento total o parcial de convenio.

Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual

Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.

Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:



ANEXO No. 1 – Matriz de Identificación y Cobertura del Riesgo – CONVENIO COMPONENTES PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A CIUDADANOS EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, COMPONENTE DE FORMACIÓN, INICIATIVAS Y REDES.

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Específico	Externo	Planificación	Riesgo regulatorio	normatividad vigente de presupuesto, cambio sustancialmente	Variación en la estimación del presupuesto	3	5	8	Extremo	Entidad / Asociado	Gestionar los recursos adicionales	3	3	6	alto	Asociado	Entidad/A asociado	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Asociado

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
2	General	Interno	Contratación	Riesgo operacional	Riesgo de que no se firme el convenio	Afecta la ejecución del convenio	2	3	5	Medio	Asociado	Contactar persona seleccionada para firma del convenio	1	3	4	Bajo	Si	Grupo integrado de contratación de la entidad y supervisor designado o entidad	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificación de suscripción y firma del convenio como la expedición del registro Presupuestal
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Alteración del orden público que afecte la ejecución del convenio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.	2	3	6	Alto	Asociado	Prever e implementación de protocolos de seguridad.	2	3	5	Medio	Si	Supervisión y asociado	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificar contenido de protocolo de seguridad

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento de índole logístico	Afecta la ejecución del convenio	3	5	8	Extremo	Asociado	Realizar trabajo mancomunado entre el supervisor y coordinador logístico	2	5	6	Alto	Si	Entidad/A asociado	15 días antes de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificar existencia de protocolos de logística, infraestructura, indumentaria y recurso humano .

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento de los aportes en especie otorgado por la ESAL	Ejecución parcial del evento objeto del convenio	3	5	8	Alto	Asociado	Ejercer adecuada supervisión sobre los compromisos pactados por la ESAL	1	5	6	Alto	Si	Entidad/ Asociado	Permanente desde el inicio del convenio hasta su finalización	Durante la ejecución del convenio	Verificar existencia de estrategia y su implementación durante todo el plazo acorde a convenio.

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Social	Cambio de políticas institucionales por cambio de gobierno	Cambios en la política de administración de la Entidad	2	5	6	Alto	Entidad/Asociado	Adecuación integral de las nuevas directrices	3	1	4	Bajo	No	Entidad/Asociado	Durante la ejecución del convenio	Transversal al convenio	Verificar cambios en la política interna administrativa de la entidad

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Hechos de la Naturaleza	Imposibilidad de ejecutar el convenio por hechos de la naturaleza	3	2	3	Bajo	Asociado	Proveer la aplicación correspondientes a protocolos sobre desastres naturales	2	2	3	Bajo	Si	Asociado	Permanente desde el inicio del convenio	Durante la ejecución del convenio	Verificar la estrategia y planes de contingencia implementados por el asociado



RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del convenio temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el convenio o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el convenio. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del convenio resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Fondo de Desarrollo Local.

CAPÍTULO II

2. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado en el cronograma del proceso visible en la plataforma SECOP 2.

2.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

La Dirección Regional Viejo Caldas podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes a la invitación, las cuales se publicarán en las páginas Web <http://www.colombiacompra.gov.co> link procesos en curso, entidad Dirección Regional Viejo Caldas, **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por la Dirección Regional Viejo Caldas antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

En todo caso cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación



o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Dirección Regional Viejo Caldas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre, Dirección Regional Viejo Caldas de manera unilateral, lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Portal de Único de Contratación Estatal – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>, **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en las páginas Web <http://www.colombiacompra.gov.co>, **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, dará respuesta a las mismas.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de <http://www.colombiacompra.gov.co>, solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta invitación.

Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto la Dirección Regional Viejo Caldas.

Por lo anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por la Dirección Regional Viejo Caldas antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

2.2. PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La Dirección Regional Viejo Caldas, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través de las direcciones electrónicas <http://www.colombiacompra.gov.co>

2.3. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.



Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

2.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los proponentes junto con su propuesta deberán adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso.

HABILITANTES

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. Anexo 1: Carta de Presentación de la Propuesta firmada por el representante legal.
2. Anexo 2 Experiencia del proponente.
3. Anexo 3 RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
4. Anexo 4 Autorización para el tratamiento de datos personales
5. Anexo 5 Compromiso Anticorrupción.
6. Anexo 6: Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
7. Anexo 7: Ponderación de los factores de selección, experiencia adicional y capacidad técnica instalada.
8. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o persona natural.
9. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días, renovado al último año conforme lo establecido en la ley.
10. Registro Único Tributario RUT.
11. Certificado REDAM del Representante Legal
12. El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de asociación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación que dispone: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del convenio”.
13. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el



revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

14. Documento de acreditación de capacidades institucionales.

La ESAL deberá presentar un documento en el cual describa las capacidades institucionales que pondrá al servicio de la ejecución del convenio, incluyendo como mínimo:

- a) Estructura organizacional destinada a la ejecución del convenio.
- b) Capacidad técnica y administrativa directamente disponible.
- c) Infraestructura propia o bajo administración de la entidad.
- d) Convenios marco, alianzas estratégicas, acuerdos de cooperación o mecanismos de articulación institucional vigentes que contribuyan al cumplimiento del objeto.
- e) Experiencia institucional directamente ejecutada por la ESAL.
- f) Recurso humano vinculado a programas de bienestar, deporte, recreación o fortalecimiento social.
- g) Identificación de los componentes que serán desarrollados directamente por la ESAL.

NOTA: Teniendo en cuenta la oferta económica, esta deberá ser diligenciada de forma directa en la plataforma SECOP II, de igual manera se deberán anexar en su totalidad los documentos exigidos en el presente numeral a través plataforma.

2.4.1 PARA PERSONA JURÍDICA.

- El certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
Cuando se trate de personas naturales o jurídicas no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, la capacidad jurídica se verificará en el documento expedido por la autoridad competente.
- La ESAL debe cumplir con el objeto que se requiere para el proceso de selección, verificable en sus estatutos.
- Registro Único Tributario (RUT).



- Autorización expresa del representante legal para suscribir el convenio de asociación, en los términos señalados en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017.
- Certificado del pago de seguridad social y parafiscales.
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) o estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025
- Certificado REDAM

La Dirección Regional Viejo Caldas, consultará los antecedentes judiciales, de medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal. La Dirección Regional Viejo Caldas no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Dirección Regional Viejo Caldas. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Dirección Regional Viejo Caldas, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- Que el término de su duración no sea inferior al plazo del convenio su liquidación, y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente invitación so pena del rechazo de su propuesta.
- En caso de resultar seleccionados en el proceso de selección, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.



- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

2.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, PLAZO PARA SUBSANAR Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Durante esta etapa la Dirección Regional Viejo Caldas verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, idoneidad y capacidad técnica.

La información solicitada por la entidad para el presente proceso de selección y que se verificará en el precitado documento, deberá realizarse en el plazo establecido para dar respuesta a la solicitud de aclaraciones.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Dirección Regional Viejo Caldas procederá a verificar y evaluar las propuestas dentro de los plazos fijados en la invitación.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el convenio al proponente habilitado, siempre que su oferta se ajuste a los mínimos establecidos en el estudio previo.

La Dirección Regional Viejo Caldas, podrá solicitar hasta antes de la publicación del informe preliminar de verificación, a través de la plataforma del SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.6. PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN

Durante este periodo los proponentes podrán presentar las consideraciones respecto de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, la cual se publicará en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>.

2.7. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

2.7.1. La entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, que sea seleccionada, celebrará con la Dirección Regional Viejo Caldas un Convenio de Asociación CON



ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017.

NOTA: La Dirección Regional Viejo Caldas se reserva la facultad de celebrar hasta por el monto total del presupuesto oficial.

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los asociados, previo a la suscripción del convenio, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en la ley tributaria.

CAPÍTULO III

FASE I

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Dirección Regional Viejo Caldas, por medio del Comité Asesor y Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.



En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, certificado de existencia y representación legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al INPEC, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

3.1.2.1 Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaría o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el convenio respectivo. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

3.1.2.2 Carta de presentación de la propuesta

Podrán participar en el presente procedimiento competitivo para la celebración de un Convenio Competitivo de Asociación, las entidades privadas sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, que se presenten de manera individual o conjunta, siempre que su objeto estatutario, misión institucional o actividades misionales guarden relación directa con el objeto del convenio y con el desarrollo de actividades de bienestar social de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.



Las entidades interesadas deberán encontrarse legalmente constituidas, contar con reconocida idoneidad, y no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley, lo cual deberá declararse bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.

La participación podrá realizarse de las siguientes formas:

- De manera individual, como entidad sin ánimo de lucro.
- De manera conjunta, mediante la conformación de Consorcio o Unión Temporal, integrados exclusivamente por entidades sin ánimo de lucro.

Notas aclaratorias

Nota 1. Tanto la entidad participante de manera individual como aquellas que se presenten de manera conjunta deberán cumplir integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros establecidos en los documentos del procedimiento competitivo.

Nota 2. Las propuestas deberán presentarse para la totalidad del objeto del Convenio Competitivo de Asociación, dado que este se concibe como una gestión integral de las actividades de bienestar social. En consecuencia, no se aceptarán propuestas parciales.

Participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras. En caso de que la propuesta sea presentada por una entidad sin ánimo de lucro extranjera, o que un Consorcio o Unión Temporal esté conformado por una o varias entidades extranjeras, estas deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la normativa del país de origen, mediante documento equivalente al certificado expedido por las cámaras de comercio en Colombia, emitido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha límite de presentación de propuestas.

Cuando la entidad extranjera pretenda desarrollar actividades permanentes en Colombia, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, constituyendo apoderado con facultades suficientes para representarla judicial y extrajudicialmente en el país, protocolizando los documentos correspondientes ante notaría y registrándolos en la Cámara de Comercio competente.

Las entidades extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar su propuesta a través de apoderado debidamente facultado, anexando el respectivo poder, el cual podrá otorgarse de manera individual o conjunta, en caso de participación en Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de entidades extranjeras, se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos previstos en la normativa colombiana vigente.

El proponente ESAL debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso



de selección y en donde se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: representante legal de la ESAL o persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

3.1.3 Existencia y Representación Legal

3.1.3.1 Personas jurídicas de naturaleza privada

3.1.3.1.1 Certificado de existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso de asociación, con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio referido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para el proceso de asociación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los



estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de las mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según sea el caso.

Objeto social

El objeto social de la ESAL proponente, o de cada uno de los miembros si se trata de un Consorcio, o de una Unión Temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Convenio de asociación materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.1.3.1.2. Personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por la disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente. Con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del convenio, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y

ejecución del convenio

3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación y para la suscripción del convenio, teniendo en cuenta que para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.3.1.3 Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acreditan su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que apruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica y (iii) la información de su representante legal.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por lo menos, por el plazo de ejecución del convenio, el plazo previsto para su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentre relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la



información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con los estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

Nota: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos." (lo subrayado y resaltado fuera de texto).

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar



si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto que la Entidad se reserva a verificar

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

3.1.3. Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INPEC.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del convenio, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del Consorcio como de la Unión Temporal, la omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales. Una vez el convenio sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal, y dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio a Unión Temporal.

3.1.4 Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo. La



misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio a Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

3.1.5 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) o estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025

Con el fin de verificar las condiciones de las ESAL proponentes deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 .

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no cuenta con el Registro Unico de Proponentes (RUP) y atendiendo lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 del decreto 092 de 2017 “*Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*” La ESAL debe aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

3.1.6 Verificación de Boletín Responsables Fiscales

La entidad consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.



NOTA: No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.1.7 Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI-Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales o jurídicas, junto a sus representantes legales o de quien, a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.1.8 Verificaciones antecedentes judiciales

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, junto con sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.1.09 Verificación certificado REDAM

La ESAL deberá publicar en la plataforma SECOP II el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

3.1.10 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

La entidad consultará en el Portal de Servicios al Ciudadano PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de las personas naturales, junto a sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.1.11 Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.



Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos. y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con este convenio. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del convenio de asociación y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del convenio.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en los estados financieros firmados por el contador y avalados por el revisor fiscal de la ESAL con corte a 31 de diciembre de 2025 o la ESAL puede aportar el RUP vigente.

Las ESAL a presentarse deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.

3.2.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año Inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros

auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

3.2.3 INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

3.2.3.1 Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

3.2.3.2 Índice de endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

3.2.3.3 Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

3.2.3.4 Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

3.2.3.5 Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional/ Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		Mínimo 1.2
ENDEUDAMIENTO		Máximo 50%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES		Mayor o igual a 1.2

	RENTABILIDAD PATRIMONIO	SOBRE	Mayor o igual al 1.4%
	RENTABILIDAD ACTIVO	SOBRE	Mayor o igual al 1.2%

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0), NO cumplirán con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

3.2.4 CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)

C. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)

D. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL)

E. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO)

En caso de UNIONES TEMPORALES CONSORCIOS, los indicadores, se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores fórmulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerida.

Indicador	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = ((\sum (AC_n \times \%n) \div \sum (PC_n \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	$(Pasivo\ Total / Activo\ Total) \times 100$	$E = ((\sum PT_n \times \%n) \div \sum (AT_n \times \%n)) \times 100$
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = ((\sum (UO_n \times \%n) \div \sum (GI_n \times \%n))$
Rentabilidad del Activo	$(Utilidad\ Operacional / Activo\ Total) \times 100$	$RA = ((\sum (UO_n \times \%n) \div \sum (AT_n \times \%n)) \times 100$
Rentabilidad del Patrimonio	$(Utilidad\ Operacional / Patrimonio) \times 100$	$RP = ((\sum (UO_n \times \%n) \div \sum (P_n \times \%n)) \times 100$

Dónde: AC_n = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PC_n = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.



PTn Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

Pn Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponente (RUP) o los estados financieros en firme con corte a 31 de diciembre de 2025.

En el cuadro de la propuesta, se ajusta al peso ya sea por exceso o por defecto es decir cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.0 Acreditación de capacidad institucional para la ejecución del convenio

Considerando la naturaleza asociativa del presente convenio, la Entidad verificará que la ESAL



cuenta con capacidades institucionales propias que le permitan desarrollar de manera efectiva los objetivos de interés público perseguidos mediante el convenio.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar que dispone directamente o mediante mecanismos de cooperación previamente establecidos de capacidades administrativas, técnicas, operativas, logísticas o institucionales relacionadas con el desarrollo de programas de bienestar social, deporte, recreación, integración institucional, fortalecimiento psicosocial o actividades afines.

La Entidad verificará que la participación de la ESAL corresponda al ejercicio real de sus capacidades organizacionales y de su misión institucional, evitando que su intervención se limite exclusivamente a la intermediación contractual o a la simple subcontratación de la totalidad de las actividades requeridas para la ejecución del convenio.

3.3.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia proponente deberá presentar máximo dos (02) contratos o convenios ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- **Razón social del contratista o asociado:** Los contratos o convenios pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- **Nombre del Contratista**
- **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso y/o contemplar actividades de organización de eventos institucionales de fomento al deporte.
- **Valor:** La sumatoria de los contratos o convenios deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto de la entidad oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- **Estado de los contratos o convenios:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- **Firma de quien expide la certificación.**

La experiencia aportada deberá corresponder a actividades ejecutadas directamente por la ESAL o mediante figuras asociativas en las cuales haya participado de manera efectiva en la planeación, coordinación, dirección, ejecución o administración del proyecto respectivo.



La Entidad valorará especialmente aquellas experiencias que evidencien capacidad institucional propia, articulación comunitaria, ejecución directa de programas de bienestar, deporte, recreación, integración social o fortalecimiento psicosocial.

Para acreditar la experiencia la ESAL deberá presentar máximo dos (02) contratos o convenios ejecutados que cumplan las siguientes condiciones:

1. Valor: La sumatoria de los contratos o convenios deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. No se admitirán dentro de este proceso contratos o convenios ejecutados bajo la modalidad de subcontratos.
2. Estado de los contratos o convenios: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Cada uno de los contratos o convenios debe certificar experiencia relacionada al objeto del convenio.
4. Los contratos o convenios pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
5. Porcentaje de participación, en caso de consorcios o uniones temporales.

Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato o convenios

AÑO	VALOR DISPONIBLE PARA EL PRESENTE PROCESO	SMMLV
2026	\$325.000.000	185.62

El proponente deberá convertir los valores de los contratos o convenios relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, dividiendo el valor del contrato o convenio por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

Periodo	SMLMV
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	\$ 1.750.905,00

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.

LAS COPIAS DE CONTRATOS O CONVENIOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el período de verificación de las propuestas, los oferentes podrán presentar nuevas certificaciones de experiencia para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos o convenios se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

3.3.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.



Cuando el proponente sea una ESAL extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La (s) certificación (es) expedida (s) por la(s) entidad(es), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos o convenios mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos o convenios solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de “Certificaciones de experiencia” que se establezca en el anexo complementario.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de asociación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

La ESAL puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.3.3. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar máximo dos (02) contratos o convenios ejecutados. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el anexo correspondiente del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada



en los documentos soporte.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos o convenios que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

1. Nombre o razón social del contratante o asociado en el convenio .
2. Nombre del Contratista o asociado en el convenio a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
3. Número de Contrato o convenio (si aplica).
4. Objeto, Actividades, obligaciones o alcance del contrato o convenio: El proponente deberá acreditar experiencia en la organización de eventos institucionales de fomento al deporte y/o relacionados al objeto del convenio
5. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
6. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
7. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
8. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos o convenios ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos o convenios, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato o convenio, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.



NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato o convenio.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato o convenio.
- Estado del contrato o convenio.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.3.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- En caso que se relacione más de un contrato o convenio en una sola certificación, se tomará cada contrato o convenio de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por la ESAL, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión,



desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

- Si las certificaciones incluyen varios contratos o convenios se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- Los contratos o convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- Cuando el valor de los contratos o convenios con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio, y seguidamente a pesos colombianos.
- La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.4. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Propuesta, que ha leído, entiende, acepta desarrollar todas las actividades mínimas establecidas en el acápite 1.9 del documento ibidem denominado “RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO” para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:



Anexo No. 3 de “RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO” debidamente diligenciado.

De requerirse documentos adicionales que permitan validar las características y capacidades técnicas para desarrollar el objeto del convenio (ejemplo: certificaciones de fabricantes o de distribuidor autorizado o instalador de equipos, de software, hojas, fichas de especificaciones técnicas, folletos etc.), se deben incluir en este aparte y relacionar en el anexo

3.5. OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS

El INPEC determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

NOTA: La normativa vigente no prevé la posibilidad de que los proponentes se presenten a los Procesos de asociación con el Estado como promesa de sociedad futura, si llegara a ocurrir que un proponente se presenta bajo la constitución de esta figura asociativa, la Entidad Estatal en todo caso no podrá rechazar la oferta presentada y deberá entender que su participación será la de un consorcio, siempre que reúna los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

1. **NOTA 1:** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
2. **NOTA 2:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.
3. **NOTA 3:** Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.
4. **NOTA 4:** En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos (\$0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

3.5.1 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, deberán estar inscritos en el RUP y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas.

3.5.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.



De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

3.5.3. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remita un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las Notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen.

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

b. Documentos del proceso de contratación o convenio: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.

c. Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.

d. Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el INPEC., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la



tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el INPEC, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la República.

El INPEC podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, esta será declarada NO HABILITADO.

CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
5. Cuando la Dirección Regional Viejo Caldas detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la celebración del convenio.
7. Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de este proceso competitivo de selección.
8. Cuando la Dirección Regional Viejo Caldas compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por la SDG, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente selección, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales,

cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en la presente invitación.

12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la entidad sin ánimo de lucro no es igual a la del plazo para la ejecución del convenio y un (1) año más.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de ESALES.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República
15. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
16. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
17. En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o la invitación que rige el presente proceso de selección.
18. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.
19. Cuando no se presente la propuesta inicial precio en el formato solicitado (es decir cuando no se pueda determinar que se hayan tomado en cuenta los parámetros señalados por la entidad para efectuar la oferta) o su modificación sustancial o su diligenciamiento incompleto o supere valor promedio establecido en los estudios y documentos previos., o cuando el valor total de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial del presente proceso.
20. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos
21. Cuando la propuesta inicial de precio no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos y la invitación.
22. Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en la invitación por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente.
23. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, anexo de Especificaciones técnicas obligatorias e invitación.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.



CAPÍTULO V

FASE II

5. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

El comité evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PONDERACIÓN PUNTOS	TOTAL, PUNTAJE
CAPACIDAD INSTALADA	30	100
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	30	
APORTE DE LA ESAL	40	

NOTA: En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos o convenios se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.1. CAPACIDAD INSTALADA (Hasta 30 puntos)

El INPEC requiere que las actividades para el desarrollo del objeto del convenio se realicen de manera integrada razón por la cual se otorgará puntaje hasta de 30 puntos a la capacidad instalada de la ESAL

El comité evaluador asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

No	Criterio de ponderación de ponderación	Puntaje Máximo
1	La ESAL concentra en un solo lugar los siguientes requerimientos : - escenarios deportivos para las disciplinas: Fútbol sala masculino, Fútbol sala femenino, Baloncesto, Voleibol, Atletismo, Minitajo. - Cuenta con Bolera para desarrollar la disciplina de bolos - cuenta con los espacios óptimos requeridos para realizar la inauguración y clausura del evento con participación de 300 personas aproximadamente - cuenta con hospedaje en el mismo lugar	30
2	La ESAL concentra en un solo lugar los siguientes requerimientos : - escenarios deportivos para las disciplinas: Fútbol sala masculino, Fútbol sala femenino, Baloncesto, Voleibol, Atletismo, Minitajo. - Cuenta con Bolera para desarrollar la disciplina de bolos - cuenta con los espacios óptimos requeridos para realizar la inauguración y clausura del evento con participación de 300 personas aproximadamente.	20
3	La ESAL concentra en un solo lugar los siguientes requerimientos : - escenarios deportivos para las disciplinas: Fútbol sala masculino, Fútbol sala femenino, Baloncesto, Voleibol, Atletismo, Minitajo.	10
4	LA ESAL no cuenta con escenarios	0

5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL (Hasta 30 puntos)

Por cada certificación de experiencia adicional que aporte la ESAL cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial aportado por el INPEC y cuyo objeto esté relacionado al objeto del convenio, se otorgará un puntaje hasta de 30 puntos.



La experiencia aportada para acceder al puntaje debe ser diferentes a la experiencia aportada para cumplimiento del requisito mínimo.

El comité evaluador asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

No .	Criterio de ponderación de ponderación	Puntaje Máximo
1	La ESAL presenta tres (03) certificaciones de experiencia adicional	30
2	La ESAL presenta dos (02) certificaciones de experiencia adicional	15
3	La ESAL no presenta certificaciones de experiencia adicional	0

5.3. APOORTE DE LA ESAL

Para la ejecución del convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos entre el INPEC y una entidad sin ánimo de lucro, para el fomento deportivo y el apoyo psicosocial de los servidores, en los juegos nacionales INPEC 2026, bajo condiciones especiales de seguridad, la ESAL aportará como mínimo 5% en especie del valor de los aportes realizados por el INPEC.

No .	Criterio de ponderación de ponderación	Puntaje Máximo
1	Aporte de ESAL igual o superior al 20% de los aportes de INPEC	40
2	Aporte de la ESAL de 15% al 19.9% de los aportes del INPEC	30
3	Aporte de ESAL de 10.1% al 14.9 % de los aportes de INPEC	20
4	Aporte de ESAL de 5.1% al 10 % de los aportes de INPEC	10
5	Aporte de ESAL es igual al 5% de los aportes de INPEC	0

Los aportes en especie ofrecidos por la ESAL deberán ser susceptibles de valoración económica objetiva y encontrarse directamente relacionados con la ejecución del convenio.



5.4 FACTORES DE DESEMPATE

Se aplicarán al presente proceso las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CAPÍTULO VI

6. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Establece el Decreto 092 de 2017 lo siguiente:

“La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.

Por lo que en el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las siguientes fases:

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Fase I	Verificación Requisitos habilitantes Idoneidad y Experiencia	Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado
		Capacidad financiera y Organizacional	
		Experiencia	
		Cumplimiento condiciones técnicas	
Fase II	Evaluación y Ponderación de Propuestas	CAPACIDAD INSTALADA	Puntuación por infraestructura y logística adicionales
		EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	Puntuación por mayor experiencia
		APORTE DE LA ESAL	Puntuación por montos de aporte

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.



El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co/>

La Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

6.2. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

La Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

7. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, La ESAL, a su costo deberá constituir a favor de la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC con NIT 816.002.178-1, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONVENIO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor aportado por el INPEC	Vigente por término de duración del convenio y (seis) (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del convenio. Cubrirá los perjuicios derivados de: I. Incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL. II. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL. III. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios prestaciones		Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del convenio.



sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor aportado por el INPEC	
Responsabilidad Civil Extra contractual	200 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del convenio, contado a partir de la firma del convenio.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: La ESAL deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de la ESAL el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, la ESAL se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra de la ESAL.

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)

Atentamente,

MICHAEL ANDERSON BOTELLO MOJICA
Director Regional Viejo Caldas - INPEC

Revisó: P.U. Luis Fernando Ortiz Bedoya- Responsable Área Gestión Corporativa

Proyectó: DS. Jorge Ivan Giraldo Salazar- Abogado Área Gestión Corporativa

Fecha de elaboración: 29/07/2026

Ubicación del Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/1uemYcmO7oEyMJL0NswR92xjCIIHXMAv?usp=drive_link